



RESOLUCIÓN No. **C** 307

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;
- Que,** el numeral 2 del artículo 85 de la Constitución dispone que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se regirá, entre otras, por la siguiente disposición: *"(...) 2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto. (...) En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades"*;
- Que,** el artículo 97 de la Constitución establece que: *"Todas las organizaciones podrán (...) formular propuestas y reivindicaciones económicas, políticas, ambientales, sociales y culturales; y las demás iniciativas que contribuyan al buen vivir."*;
- Que,** el artículo 248 de la Constitución reconoce a las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas; y dispone que la ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación;
- Que,** el literal d) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 85 del mismo cuerpo normativo, establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la de: *"(...) d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. (...)"*;
- Que,** el 22 de noviembre de 2006, la Corporación de Salud Ambiental de Quito, persona jurídica de derecho privado con finalidad social, y la Fundación para la Conservación de la Naturaleza (en adelante "Fundación Natura"), suscribieron un contrato de construcción, operación y manejo ambiental del relleno sanitario de

AN

RESOLUCIÓN No. **C** 307

Quito y transporte de los desechos sólidos desde la estación de transferencia No. 2 hasta el relleno sanitario;

Que, el 15 de julio de 2008, la Corporación Vida para Quito y la Fundación Natura constituyeron el fideicomiso "Obras de Compensación Relleno Sanitario", a través del cual se disponía de los valores obtenidos para la ejecución de los acuerdos de compensación con las comunidades influidas directamente por el relleno sanitario;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 17 de julio de 2008, resolvió autorizar la tasa de compensación anual de USD \$0,75 por tonelada de desechos depositados en el relleno sanitario de El Inga, con la finalidad de realizar obras de compensación en las comunidades El Belén, Inga, Itulcachi y Santa Ana;

Que, la actual administración municipal, a fin de reorganizar la estructura municipal y su modelo de gestión, recuperar el ejercicio de las potestades públicas y ajustar la institucionalidad municipal al nuevo marco constitucional, emprendió un proceso de restructuración del modelo de gestión del manejo de residuos, en el marco del cual, de mutuo acuerdo, las partes declararon la terminación anticipada del contrato de construcción, operación y manejo ambiental del relleno sanitario de Quito y transporte de los desechos sólidos desde la estación de transferencia No. 2 hasta el relleno sanitario. La Fundación Natura prestó estos servicios hasta el mes de marzo de 2011;

Que, la ordenanza metropolitana No. 0323, sancionada el 18 de octubre de 2010, creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (en adelante "EMGIRS-EP"), con el objeto principal de diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema municipal de gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito y prestar los servicios atinentes al referido objeto;

Que, al dejar la Fundación Natura de operar en el relleno sanitario, quedó insubsistente el modelo de gestión privado de manejo de residuos sólidos, por lo que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de sus órganos competentes, entre otras acciones se comprometió a adoptar las medidas de compensación social, mediante la creación de un fondo de compensación a ser constituido por el operador público del relleno sanitario (EMGIRS-EP), con el valor de USD \$1,20 por cada tonelada de desechos sólidos provenientes del Distrito Metropolitano de Quito que se disponga en el relleno sanitario, a fin de

En



RESOLUCIÓN No. **C** 307

implementar el plan de desarrollo sustentable en las comunidades directamente afectadas por el relleno;

- Que,** el 16 de julio de 2012 se aprobó el plan de desarrollo de las comunidades asentadas en el área de influencia directa e indirecta del relleno sanitario de El Inga, instrumento de carácter integral y sustentable, que permitirá a través de sus cinco ejes (servicios básicos, ambiente, económico productivo, cultura – recreación y organizativo), ejecutar programas, proyectos y acciones encaminadas al desarrollo sustentable del territorio, mediante la constitución de un fideicomiso alimentado de la tasa de compensación;
- Que,** mediante oficio No. 1271 de 23 de abril de 2013, la Administración General emitió su informe en relación al valor fijado por la resolución del Concejo Metropolitano de 17 de julio de 2008, señalando que el término *tasa de compensación anual* se refiere a una compensación social de carácter económico y que no constituye un concepto tributario;
- Que,** el numeral 23 del artículo 7 del Código Civil manifiesta que: “(...) 7. *Las leyes que se limiten a declarar el sentido de otras leyes se entenderán incorporadas en éstas (...)*”;
- Que,** mediante informe No. 2013-SA-001 de 23 de abril de 2013, la Secretaría de Ambiente emitió su informe que contiene la justificación técnica para la aprobación de la presente resolución; y,
- Que,** la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio, expediente No. 2013-02503 de 23 de abril de 2013, emitió criterio legal favorable al contenido de la presente resolución.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 7, 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- En razón del nuevo modelo de gestión adoptado para el manejo de desechos sólidos, a partir del mes de enero de 2012, la asignación no reembolsable fijada con la finalidad de realizar obras de compensación en las comunidades El Belén, Inga, Itulcachi y Santa Ana, se entenderá que corresponde al valor de compensación que la actual operadora pública EMGIRS-EP destina por cada tonelada de desechos sólidos dispuestos en el relleno sanitario de El Inga, provenientes del Distrito Metropolitano de Quito, para

GN

RESOLUCIÓN No. **C** 307

que se ejecuten obras de compensación e inversión social en las comunidades asentadas en el área de influencia directa del relleno sanitario, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano vigente.

Artículo 2.- Se autoriza el ajuste del valor de compensación anual a USD \$1,20 por cada tonelada, de conformidad con el artículo anterior.

Disposiciones generales.-

PRIMERA.- La Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP) será la responsable de la ejecución de la presente resolución.

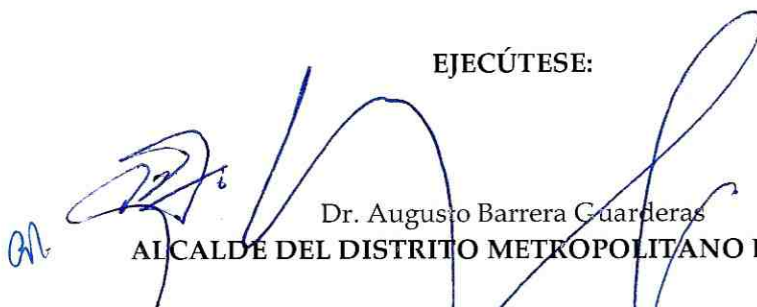
SEGUNDA.- La EMGIRS-EP presentará anualmente al Concejo Metropolitano un informe económico, financiero y social, realizado en base al cronograma de desembolsos del fideicomiso constituido para manejar los valores de compensación.

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los 25 días del mes de abril del año dos mil trece.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, **30 ABR 2013**

EJECÚTESE:


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito el 25 de abril de 2013, y sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el **30 ABR 2013**



RESOLUCIÓN No. **C** 307

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, 30 ABR 2013

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC